



Oficio No. **0134**-UNACH-SG-2023
Riobamba, 27 de abril de 2023.

Señores

Ing. Lida Barba Maggi, Ph.D

VICERRECTORA ACADÉMICA

Ms. Gonzalo Erazo

COORDINADOR DE GESTIÓN DE BIENESTAR ESTUDIANTIL Y UNIVERSITARIO

Ms. Wilson Castro

COORDINADOR DE COMUNICACIÓN

Presente. -

De mi consideración:

Cumplo con el deber de informar a ustedes que, el Consejo Universitario en sesión extraordinaria de fecha 27 de abril de 2023 resolvió, lo siguiente:

1. Propuesta de reforma al Reglamento de Becas y Ayudas Económicas de la Universidad Nacional de Chimborazo.

RESOLUCIÓN No. 0133-CU-UNACH-SE-EXT-27-04-2023

EL CONSEJO UNIVERSITARIO

Considerando:

Que, la Constitución de la República del Ecuador artículo 26 establece que la educación es un derecho de las personas a lo largo de su vida y un deber ineludible e inexcusable del Estado. Constituye un área prioritaria de la política pública y de la inversión estatal, garantía de la igualdad e inclusión social y condición indispensable para el buen vivir. Las personas, las familias y la sociedad tienen el derecho y la responsabilidad de participar en el proceso educativo;

Que, el artículo 350 de la Constitución de la República señala que el Sistema de Educación Superior tiene como finalidad la formación académica y profesional con visión científica y humanista; la investigación científica y tecnológica; la innovación, promoción, desarrollo y difusión de los saberes y las culturas; la construcción de soluciones para los problemas del país, en relación con los objetivos del régimen de desarrollo;

Que, el artículo 355 de la Constitución de la República del Ecuador determina que el Estado reconocerá a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en esta norma constitucional.

Que, la Ley Orgánica de Educación Superior, en el artículo 17, señala; "Reconocimiento de la Autonomía responsable. - El Estado reconoce a la Universidades y Escuelas Politécnicas Autonomía Académica, Administrativa, Financiera y Orgánica, acorde con los principios establecidos en a la Constitución de la República (...)"



Que, el artículo 77 de la Ley Orgánica de Educación Superior establece: “Las instituciones de educación superior establecerán programas de becas completas, o su equivalente en ayudas económicas a por lo menos el 10% del número de estudiantes regulares, en cualquiera de los niveles de formación de la educación superior. Serán beneficiarios quienes no cuenten con recursos económicos suficientes, los estudiantes regulares con alto promedio y distinción académica o artística, los deportistas de alto rendimiento que representen al país en eventos internacionales, los estudiantes que hayan ejecutado proyectos de emprendimiento innovadores, las personas con discapacidad, y las pertenecientes a pueblos y nacionalidades del Ecuador, ciudadanos ecuatorianos en el exterior, migrantes retornados o deportados a condición de que acrediten niveles de rendimiento académico regulados por cada institución. Los criterios para la concesión de becas serán condición económica, situación de vulnerabilidad, proximidad territorial, excelencia y pertinencia. Adicionalmente se podrá tomar como criterio para la adjudicación de becas a la reparación de derechos ordenada por Juez competente. Los mecanismos y valores de las becas para la adjudicación serán reglamentados por el órgano rector de la educación superior. Corresponde a las instituciones de educación superior la selección y adjudicación de los estudiantes beneficiarios de las becas, en razón de su autonomía responsable y el cumplimiento de la política pública emitida para el efecto (...)”

Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 78 de la Ley Orgánica de Educación Superior, se define a la beca como: define a la beca como “a) Beca.- Es la subvención total o parcial otorgada por las instituciones de educación superior, el ente rector de la política pública de educación superior, la entidad operadora de becas y ayudas económicas, organismos extranjeros o entidades creadas o facultadas para dicho fin, a personas naturales para que realicen estudios de educación superior, actividades académicas en instituciones de educación superior, movilidad académica, capacitación, formación incluida la dual, perfeccionamiento, entrenamiento o cualificación profesional, investigación, difusión y las demás que defina el ente rector de la política pública de educación superior. El órgano rector de la política pública de educación superior, a través del reglamento correspondiente, establecerá los mecanismos, requisitos y demás condiciones para la formulación y ejecución de los programas o proyectos de becas. Estos lineamientos serán de obligatorio cumplimiento cuando se empleen recursos públicos en su financiación. Sin perjuicio de lo establecido en la ley, las instituciones de educación superior, sobre la base de su autonomía responsable, podrán establecer sus propios mecanismos, requisitos y demás condiciones para la formulación y ejecución de sus programas o proyectos de becas (...)”;

Que, el artículo 78 de la Ley Orgánica de Educación Superior, define a la ayuda económica en los siguientes términos: “Es una subvención de carácter excepcional no reembolsable, otorgada por el ente rector de la política pública de educación superior, las instituciones de educación superior, la entidad operadora de becas y ayudas económicas, organismos internacionales o entidades creadas o facultadas para dicho fin, a personas naturales que se encuentren en condiciones de vulnerabilidad, para cubrir rubros específicos inherentes a estudios de educación superior, movilidad académica, desarrollo de programas, proyectos y actividades de investigación, capacitación, perfeccionamiento, entrenamiento profesional y las demás que defina el ente rector de la política pública de educación superior.”;

Que, el artículo 34 del Estatuto de la Universidad Nacional de Chimborazo establece: “El Consejo Universitario es el órgano colegiado superior y se constituye en la máxima instancia de gobierno de la Universidad Nacional de Chimborazo en el marco de los principios de autonomía y cogobierno. Será el órgano responsable del proceso gobernante de direccionamiento estratégico institucional”

Que, el artículo 35 del Estatuto de la Universidad Nacional de Chimborazo establece: “Son deberes y atribuciones del Consejo Universitario: “1. Cumplir y hacer cumplir la Constitución de la República, la Ley Orgánica de Educación Superior y su Reglamento, los reglamentos y resoluciones expedidos por los organismos que rigen el Sistema de Educación Superior, disposiciones emanadas por autoridad competente, el presente Estatuto, la normativa interna y demás instrumentos legales; (...) 4. Expedir, reformar o derogar el Estatuto institucional y la normativa de la institución (...)”;

Que, mediante oficio No. 0956-VAC-UNACH-2023, de fecha 5 de abril de 2023, el Vicerrectorado Académico indica: “(...) en representación de la Comisión de Becas y Ayudas Económicas, me permito poner en su consideración y por su digno intermedio, del Consejo Universitario, la propuesta de reforma al Reglamento de Becas y Ayudas Económicas de la Universidad Nacional de Chimborazo; el documento en mención cuenta con el Visto Bueno de la Procuraduría y de la Coordinación de Gestión de la Calidad (...)”;



Que, con Oficio No. 1135-VAC-UNACH-2023, de 20 de abril de 2023, el Vicerrectorado Académico remite al señor Rector un alcance al oficio No. 0956-VAC-UNACH-2023, en los siguientes términos: "(...) en representación de la Comisión de Becas y Ayudas Económicas, me permito poner en su consideración y por su digno intermedio, del Consejo Universitario, la propuesta de reforma al Reglamento de Becas y Ayudas Económicas de la Universidad Nacional de Chimborazo. El alcance se presenta en virtud de que a la fecha es requerida una nueva reforma, misma que ha sido discutida por los miembros de la Comisión referida en líneas precedentes, y que al ser aprobada permitirá incorporar el régimen especial en la convocatoria a Becas y Ayudas Económicas. En concordancia con la normativa interna, se adjuntan los siguientes documentos habilitantes: - Visto Bueno de la Procuraduría (0261-P-UNACH-2023) - Visto Bueno de la Coordinación de Gestión de la Calidad (0063-CGC-UNACH-2023) - Matriz de Control de Cambios - Acta de sesión de la Comisión de Becas y Ayudas Económicas (Acta No. 010-VAC-UNACH2023)";

Por lo expresado, con sustento en las atribuciones y competencias determinadas por el Artículo 35 del Estatuto vigente, el Consejo Universitario, en forma unánime,

RESUELVE

Primero: Aprobar la Reforma al Reglamento de Becas y Ayudas Económicas de la Universidad Nacional de Chimborazo, incorporando en su texto las siguientes reformas:

1.1 Modificar el Título III con el siguiente texto:

"DE LAS BECAS, AYUDAS ECONÓMICAS, REQUISITOS Y FORMA DE PAGO"

1.2 Modificar el literal d) del artículo 10 con el siguiente texto:

"d) Becas a estudiantes con alto rendimiento deportivo: Dirigidas a estudiantes con alto rendimiento deportivo que representen al país o a la Unach en eventos internacionales en las distintas disciplinas deportivas, certificados por el Ministerio del Deporte u otro organismo de reconocimiento nacional o internacional. La participación deportiva deberá haberse realizado en el período académico inmediato anterior a la convocatoria."

1.3 Modificar el literal a) del artículo 12 con el siguiente texto:

"Artículo 12.- Empate en becas por mérito académico. -

a) La Secretaría de la Carrera determinará el primero y segundo lugar del promedio del período inmediato anterior y de existir empate tomará como referencia el promedio histórico, el cual se refiere al promedio final de todos los cursos aprobados.

Si no existieran aspectos que permitan desempatar, y tanto el promedio del período anterior como el promedio histórico de carrera se mantienen iguales, se otorgará la beca a todos los estudiantes que se encuentren en tal condición, como si ocuparan el primer o segundo lugar en promedio, dependiendo donde se genere el empate."

1.4 Se unifican como artículo 13 los artículos 13, 14, 15 con el siguiente texto:

"Artículo 13. Montos y tipos de ayudas económicas.- Las ayudas económicas corresponden al 100% del valor determinado para la ayuda económica por el Consejo Universitario en base al análisis de los montos realizado por la Comisión de Becas y Ayudas Económicas, que se otorgará a los estudiantes que fueron calificados por problemas de vulnerabilidad económica, para continuidad de estudios, o para participar en eventos de distinción académica o artística en los ámbitos local, nacional e internacional, siendo estas las siguientes:



a) Ayuda económica para continuidad de estudios de grado. - Se otorgará la ayuda económica a los estudiantes en situación de vulnerabilidad económica para garantizar la continuidad de los estudios, a aquellos pertenecientes a pueblos y nacionalidades del Ecuador, ciudadanos ecuatorianos en el exterior, migrantes retornados o deportados; garantizando el derecho a la igualdad de oportunidades, la permanencia y culminación de estudios. Las ayudas económicas estarán supeditadas al desempeño académico de los estudiantes.

b) Ayuda económica para la participación en eventos de distinción académica o artística nacional e internacional. - Se otorgará una ayuda económica al estudiante que haya obtenido una distinción académica o artística en representación de la institución, en un evento nacional o internacional de carácter académico o artístico, organizada por una institución de educación superior y/o centros artístico-culturales de reconocido prestigio."

1.5 Modificar el Capítulo III con el siguiente texto:

"CAPÍTULO III REQUISITOS Y DOCUMENTOS GENERALES y ESPECÍFICOS"

1.6 Reemplazar el actual artículo 16 por el artículo 14 con el siguiente texto:

"Artículo 14. - Requisitos generales y específicos para becas y ayudas económicas.

a) Requisitos generales: El estudiante que postule a una beca o ayuda económica, deberá cumplir con los siguientes requisitos:

- Haber sido estudiante regular en el periodo inmediato anterior a la convocatoria, y mantener la regularidad en el periodo actual.

Con respecto al periodo académico inmediato anterior y al periodo de la convocatoria objeto de la postulación:

- No tener segundas, ni terceras matrículas
- Haber sido promovido de nivel
- No encontrarse cumpliendo una sanción producto de un proceso disciplinario de acuerdo con la certificación otorgada por la secretaria general a petición de la CGBEYU.

b) Requisito específico para postular a una beca académica

Haber obtenido el primero o segundo mejor promedio del paralelo de cada Carrera, en el periodo académico inmediato anterior a la convocatoria. La postulación se realizará a partir del segundo semestre y podrá postular hasta cuando este matriculado en el último semestre de la Carrera. La certificación de mejores promedios será solicitada por la CGBEYU a las Unidades Académicas.

c) Requisito específico para postular a una ayuda económica

Actualización de la ficha estudiantil disponible en el SICOA, a inicio del periodo académico o de la Convocatoria"

1.7 Agregar el artículo 15 con el siguiente texto:

"Artículo 15. Documentos habilitantes, generales y específicos para la postulación de becas o ayudas económicas. - Son documentos habilitantes aquellos que permiten a los estudiantes ser considerados como postulantes a una beca o ayuda económica y que deberán estar incluidos al momento de la postulación, siendo los siguientes:

a) **Documentos habilitantes generales:** Los estudiantes que postulen a becas o ayudas económicas deberán presentar la solicitud firmada, dirigida al presidente(a) de la Comisión de Becas y Ayudas Económicas; además de su copia de la cédula, documentos que deberán ser escaneados y subidos a la plataforma de acuerdo a como se esté llevando el proceso.



- b) **Documentos específicos para estudiantes que postulan a una beca por distinción académica o artística:** Los estudiantes postulantes deberán presentar el certificado de haber obtenido el primero, segundo o tercer lugar en el concurso de participación, el cual debe haberse desarrollado en el periodo inmediato anterior a la convocatoria.
- c) **Documentos específicos para estudiantes postulantes a una beca por condición de discapacidad:** Los estudiantes que postulen a una beca por condición permanente de discapacidad, deberán presentar la certificación emitida por el Ministerio de Salud Pública o a su vez presentar su documento de identidad en donde exprese la condición de discapacidad.
- d) **Documentos específicos para estudiantes que postulan a una beca por alto rendimiento deportivo:** El estudiante que postule a esta beca deberá contar con el informe emitido por la Coordinación de Formación Complementaria, quien certificará que el postulante es un deportista de alto rendimiento y obtuvo el primero, segundo o tercer lugar en su participación.
- e) **Documentos específicos para estudiantes postulantes a una ayuda económica para continuidad de estudios:** El estudiante postulante deberá presentar una declaración de dependencia (modelo que estará a disposición de estudiante una vez que se habrá la convocatoria en la página web institucional), en la que se informe su situación socio económica en cuanto a bienes muebles e inmuebles, ingresos económicos (rol de pagos, certificado de trabajo, certificado del Ministerio de Trabajo, actividad económica declarada al SRI), cargas familiares (partidas de nacimiento o cédulas de identidad de los menores), beneficiario del bono de desarrollo humano entre otros.
- f) **Documentos específicos para estudiantes postulantes a una ayuda económica para la participación en eventos de distinción académica o artística nacional e internacional:** El estudiante que requiere contar con la ayuda económica para participar en un evento de distinción académica o artística deberá presentar:
- Invitación o demás documentación oficial emitida por una Institución de Educación Superior, Institutos u organismos de prestigio que evidencie la participación del postulante a un evento nacional o internacional
 - Informe emitido por el Decanato de la Facultad, certificando que el estudiante haya obtenido una distinción académica o artística en representación de la institución, y que haya sido invitado a participar en un evento nacional o internacional de carácter académico o artístico. Además, describirá el evento a realizarse, así como la Institución de Educación Superior u otros organismos o instituciones que lo organizan."

1.8 Cambia la numeración del actual artículo 17 por el artículo 16 y se modifican los literales b), d) con el siguiente texto:

"Artículo 16.- Monto. - El monto económico a entregarse por concepto de una Beca y Ayuda Económica, corresponderá al valor propuesto por la Comisión de Becas y Ayudas Económicas, de acuerdo con el presupuesto institucional, y aprobado por el Consejo Universitario.

b) Para el caso de estudiantes postulantes a una beca académica, y que se encuentren en segundo lugar les corresponderá la beca parcial que es el 50% de la beca total. Así también, esta beca parcial se otorgará a estudiantes postulantes a becas por distinción académica o artística y; becas por rendimiento deportivo y que después de su participación hayan obtenido el segundo o tercer lugar.

d) Ayuda económica para participación en eventos de distinción académica o artística:

1. El monto máximo para entregar por concepto de ayuda económica para participación en eventos de distinción académica o artística internacional corresponderá al valor de los pasajes aéreos en clase económica hasta mil dólares por estudiante, con un tope de cinco mil dólares por equipo que no supere más de cinco integrantes. El valor de los pasajes se justificará con la entrega de proformas o facturas de la aerolínea o de la agencia de viajes, el valor económico se otorgará de acuerdo con la disponibilidad presupuestaria, la cual será verificado por la CGBEYU, validado por la Comisión de



Becas y Ayudas Económicas, y será parte del informe de resultados de postulación remitido a Consejo Universitario para su aprobación. El pago se realizará antes del evento en un solo rubro. El estudiante, una vez asistido al evento internacional, deberá presentar el informe y el certificado de participación, caso contrario estará en la obligación de devolver los recursos asignados y se someterá a lo establecido en la normativa de régimen disciplinario institucional.

2. El monto máximo a ser entregado por concepto de ayuda económica para participación en eventos de distinción académica o artística local y nacional, corresponderá al valor de una beca total, el pago se realizará previa participación en el evento."

1.9 Cambia la numeración del actual artículo 18 por el artículo 17 con el mismo texto:

"Artículo 17.- Número de desembolsos"

1.10 Cambia la numeración del actual artículo 19 por el artículo 18 con el siguiente texto:

"Artículo 18.- Distribución del presupuesto. - El presupuesto asignado para Becas y Ayudas Económicas, se distribuirá de la siguiente manera:

- a) Las becas de rendimiento académico se otorgarán a todos los estudiantes que cumplan con los requisitos y presenten los documentos habilitantes en correspondencia con el número de paralelos abiertos en cada período académico; y,"

1.11 Cambia la numeración del actual artículo 20 por el artículo 19 con el mismo texto:

"Artículo 19.- Obligaciones de los postulantes"

1.12 Cambia la numeración del actual artículo 21 por el artículo 20 con el siguiente texto:

"Artículo 20.- Pérdida de las becas o ayudas económicas. – La pérdida del beneficio tendrá como consecuencia la devolución del rubro entregado por la Institución y la anulación de nuevos desembolsos.

Se pierde el beneficio por las siguientes causas:

- a) Por incumplimiento de las obligaciones determinadas en el artículo 19 del presente reglamento;
- b) Por cometer fraude, adulteración o falsificación de los documentos habilitantes y demás que se presenten en el proceso de postulación;
- c) Por inasistencia a clases o por retiro voluntario de los estudios en el período que aplicó a la Beca o Ayuda Económica.

Las consideraciones respecto de la devolución de rubros por concepto de pérdida del beneficio por beca o ayuda económica constarán en el instrumento contractual, que para el efecto elabore la Procuraduría Institucional."

1.13 Cambia la numeración del actual artículo 22 por el artículo 21 con el siguiente texto:

"Artículo 21.- Sanciones. - En el caso que el estudiante beneficiario incumpla con las obligaciones contempladas en el Artículo 20 literales b) y c), se dará por terminado el beneficio y será causal de incumplimiento de convenio. En este caso, el estudiante deberá restituir el dinero a la institución para lo cual se implementarán las acciones legales que sean pertinentes incluso la acción coactiva. Se propenderá en los mensajes institucionales a advertir las prevenciones normativas por adulteración de información o entrega de información falsa, sin perjuicio de aplicarse el proceso disciplinario respectivo. La Coordinación de Gestión de Bienestar Estudiantil y Universitario, emitirá un informe motivado a la Comisión de Becas y Ayudas Económicas para su análisis y resolución."



1.14 Cambia la numeración del actual artículo 23 por el artículo 22 con el siguiente texto:

“Artículo 22.- Certificaciones Presupuestarias. - Para la publicación de la convocatoria a Becas y Ayudas Económicas para Continuidad de Estudios se deberá contar previamente con la certificación de disponibilidad presupuestaria suscrita por la Dirección Financiera de la UNACH, para lo cual la CGBEYU gestionará con anticipación dicho documento.

La certificación presupuestaria para la ayuda económica para participación en eventos de distinción académica o artística local, nacional o internacional se solicitará al momento de que exista la invitación para participar”

1.15 Cambia la numeración del actual artículo 24 por el artículo 23 con el mismo texto:

“Artículo 23.- Convocatoria”

1.16 Cambia la numeración del actual artículo 25 por el artículo 24 con el mismo texto:

“Artículo 24.- Proceso de Selección”

1.17 Cambia la numeración del actual artículo 26 por el artículo 25 con el mismo texto:

“Artículo 25.- Adjudicación”

1.18 Cambia la numeración del actual artículo 27 por el artículo 26 con el mismo texto:

“Artículo 26.- El convenio”

1.19 Cambia la numeración del actual artículo 28 por el artículo 27 con el mismo texto:

“Artículo 27.- Gestión del Convenio”

1.20 Cambia la numeración del actual artículo 29 por el artículo 28 con el mismo texto:

“Artículo 28. - Documentos para la elaboración del convenio de becas y ayudas económicas”

1.21 Cambia la numeración del actual artículo 30 por el artículo 29 con el mismo texto:

“Artículo 29.- Del desembolso”

1.22 Eliminar la Disposición Transitoria Única:

“Mientras se mantenga la modalidad en línea para las actividades académicas, se designará como punto de recepción documental la garita principal ubicada en el Campus Edison Riera, Km. 1.5 vía a Guano.”

1.23 Agregar la Disposición General Sexta:

“En situaciones de caso fortuito o fuerza mayor debidamente justificadas, que produzcan afectación general a nivel cantonal, provincial o nacional, o grave afectación personal, la Universidad Nacional de Chimborazo podrá implementar un régimen especial para la convocatoria a ayudas económicas, en la que se analizará discrecionalmente el cumplimiento de los requisitos contemplados en la presente norma, para el otorgamiento del beneficio a los estudiantes que han sido afectados; los parámetros estarán definidos en la convocatoria.

Segundo: DISPONER a la Secretaria General de la Universidad Nacional de Chimborazo, la codificación del Reglamento de Becas y Ayudas Económicas de la Universidad Nacional de Chimborazo.



Tercero: DISPONER a la Coordinación de Comunicación de la Universidad Nacional de Chimborazo, su publicación en la Gaceta Oficial.

Por consiguiente, con sustento en los principios de eficacia, eficiencia y calidad, que rigen la actuación de la Administración Pública; en aplicación de lo dispuesto en el art. 165 del Código Orgánico Administrativo, se procede a notificar con la presente resolución, a los correos electrónicos respectivos.

Atentamente,

Andrea Bettina Mena Sánchez, Mgs.

**SECRETARIA GENERAL
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CHIMBORAZO**

Anexos: Documentos inherentes al tema.
C.C. Archivo
Eiab: Abg. Andrea Bettina Mena Sánchez